



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Médica
Demandante	Alibet María Pérez Ureña y otro
Demandado	Plan Médico y Quirúrgico S.A.S. y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00521-00
Asunto	Inadmite la demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Expresará en la postulación el domicilio de la representante legal de las sociedades demandadas y del señor Daniel Correa Posada, de acuerdo con el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Aportará el Registro Civil de Matrimonio de los demandantes, en caso de que este documento provenga del extranjero, deberá estar debidamente apostillado.
3. Deberá allegar nuevamente el poder de tal manera que se pueda observar con claridad.
4. Ampliará en los hechos de la demanda los perjuicios patrimoniales a los que se hace referencia en la pretensión tercera de la misma.
5. Adecuará la pretensión primera de la demanda, aclarando qué tipo de responsabilidad civil se alega, sí contractual o extracontractual.
6. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte actora deberá indicar que documentos originales están en su poder, o en su defecto, manifestará la causa justificada para no hacerlo. Frente aquellos documentos originales que o estén en su poder y hayan sido aportados en copia, indicará en donde se encuentran, si tuviere conocimiento de ello.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los

requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574b45484e04e8cfab5fa2a7d666eeb3a17c08bfd5cbcb62866c5d211aabd257**
Documento generado en 06/07/2021 10:16:35 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**